



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2025), QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, EN ADELANTE “EL ITA”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA, DOCTORA YESICA IMELDA SAAVEDRA BENÍTEZ, ASISTIDA POR EL MAESTRO CESAR REYNALDO RAMOS GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DE “EL ITA”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “EL ITIFE”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, entre las que se encuentra el Fondo de Aportaciones Múltiples, previsto en la fracción V, del precepto en comento; por otra parte, en el artículo 40 contempla que: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social a través de las instituciones públicas, con forme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”.

Asimismo, el artículo 49, párrafo segundo de la Ley en mención, dispone que, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes; y en todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

- II. Mediante el oficio PPP-033/2025, de 6 de marzo de 2025, signado por la Doctora Yesica Imelda Saavedra Benítez, Directora del “EL ITA”, se notificó a este Instituto que “EL ITA” fue beneficiado con la asignación de recursos provenientes del **FAM** 2025, en sus componentes de Infraestructura Básica, Media Superior y Superior, por un monto total de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), informando asimismo sobre el ajuste al monto final destinado a la ejecución de los proyectos correspondientes.
- III. Posteriormente, mediante el oficio ITIFE/DPI/1271/2025, de 4 de septiembre de 2025, signado por el Director General de “EL ITIFE” y en respuesta al documento citado en el punto anterior, se solicitó la validación tanto del presupuesto como de los trabajos a realizar, describiendo el proyecto como: EDIFICIO Z-C CONSTRUCCIÓN, PRIMERA ETAPA DE UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL, mencionando que, por indicaciones del área administrativa el cobro del 3% por inspección de obra resulta sacar dicho porcentaje al costo de obra y no podrá ser tomado del mismo recurso asignado del programa, se muestra la tabla siguiente:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO							
CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO DE OBRA	COSTO DE EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN AUTORIZADA	3% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN TOTAL (AUTORIZADA MÁS 3% DE INDIRECTOS)
29DIT0037U	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO	TZOMPANTEPEC	\$8,984,239.22	\$3,744,983.13	\$12,729,222.35	\$269,527.18	\$12,998,749.53

- IV. Finalmente, por oficio **DIR/759/2025** de 19 de septiembre de 2025, signado por la Directora de “EL ITA” informó que, no cuenta con el recurso de \$267,527.18, mencionando que, el recurso asignado (Creación de una unidad académica departamental y equipamiento para las nuevas ingenierías en inteligencia artificial y semiconductores), validando los trabajos y presupuesto, quedando \$12,729,222.35, para obra \$8,984,239.22 y para equipamiento \$3,744,983.13.



DECLARACIONES

I. "EL ITA" DECLARA QUE:

I.1 Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**TecNM**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, a través del cual la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**" con clave de centro de trabajo (CCT) **29DIT0037U**.

I.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al **TecNM**, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".

I.3 Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "**DECRETO**", el Director General del **TecNM**, puede delegar su facultad para celebrar los convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **TecNM**, a servidores públicos subalternos.

I.4 El Profesor Ramón Jiménez López, en su carácter de Director General del **TecNM**, en 18 de agosto de 2023 delegó a la Directora de "**EL ITA**", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5 La Doctora **Yesica Imelda Saavedra Benítez** actualmente desempeña el cargo de Directora de "**EL ITA**", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 46 de 14 de febrero de 2023, signado a su favor por el Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior de la



Secretaría de Educación Pública, por lo que, al ser la Directora de “**EL ITA**” asume responsabilidades que se derivan a su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio y quien estará asistida por el Maestro **Cesar Reynaldo Ramos Gómez** Subdirector de Planeación y Vinculación de “**EL ITA**”, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de 18 de noviembre de 2024, signado por el Profesor Ramón Jiménez López Director General del **TecNM**.

I.6 Como plantel educativo, adscrito al **TecNM** se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **TNM140723GFA** y al corriente del pago de sus impuestos.

I.7 Señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Carretera Apizaco - Tzompantepec, esquina con Avenida Instituto Tecnológico S/N. Conurbado Apizaco – Tzompantepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

II. “EL ITIFE” DECLARA QUE:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto 26, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de noviembre de 2008, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

II.2 Tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos, encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.3 El Arquitecto **Mateo Sergio Sánchez Ramírez**, acredita su personalidad como Director General mediante nombramiento de 28 de mayo de 2025, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por tanto, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, fracción VII, de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.

II.5 Señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARACIONES COMUNES:

III.1 “LAS PARTES” declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del proyecto relativo a la aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025).

III.2 Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es resultado de la simple manifestación de voluntades, siendo ésta su naturaleza intrínseca.

III.3 Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.

III.4 “LAS PARTES” conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y transferencia de recursos para la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mobiliario de **"EL ITA"**, con cargo al **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025)**, los cuales se indican en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo **"EL ITIFE"** la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión autorizada proveniente del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025)** se fija en la cantidad de **\$12,729,222.35 (doce millones setecientos veintinueve mil doscientos veintidós pesos 35/100 M.N.)** recurso que fue transferido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a **"EL ITIFE"**, en cuenta bancaria que dicho subsistema aperturó de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Por lo que **"EL ITIFE"** se obliga a no solicitar a **"EL ITA"** bajo ningún concepto cantidad(es) adicional(es) a la señalada en el primer párrafo de la presente Cláusula y de conformidad con el Antecedente IV de este Convenio.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a **"EL ITIFE"** la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que le fueron otorgados en virtud de presente convenio, así como de la presentación de informes físico-financieros, trimestrales, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gastos, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITA":

1. Entregar el Proyecto Ejecutivo a **"EL ITIFE"**, correspondiente a la obra descrita en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
2. Coordinarse con **"EL ITIFE"** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, así como para su ejecución de la obra y la supervisión técnica.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

3. Coordinarse con la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y “EL ITIFE” para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.
4. Coordinarse con “EL ITIFE” para resguardar la documentación comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
5. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 1205 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
6. Otorgar las facilidades necesarias a “EL ITIFE”, para que realicen visitas de seguimiento a las obras y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio, de igual manera informará a “EL ITIFE” por escrito cualquier anomalía respecto de los trabajos realizados, a fin de que se proceda conforme a la normatividad aplicable.
7. “EL ITA”, será el responsable de recibir y verificar el suministro del equipo y mobiliario, notificando a “EL ITIFE” en caso del incumplimiento en que incurra el proveedor en sus obligaciones contractuales, a fin de que se proceda conforme a la normativa aplicable.
8. Informar a “EL ITIFE” por escrito cualquiera anomalía respecto a la entrega del equipo y mobiliario, para realizar lo correspondiente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Ejecutar y supervisar las obras, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones validados.
2. Abrir en una institución bancaria legamente autorizada, una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos que le sean aportados por la Secretaría de Finanzas



3. Verificar que, el total de los recursos y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados.
4. Informar con oportunidad al titular de **"EL ITA"**, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que se llevaran a cabo, a efecto de que participe en sus diferentes etapas, con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo con las características específicas de las obras, el equipamiento y mobiliario especializado, así como en la aclaración de posibles dudas, coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas.
5. Enviar a revisión el proyecto de requisición de equipamiento a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, para que por su conducto procedan a generar el procedimiento de contratación que por Ley corresponda.
6. **"EL ITIFE"** deberá elaborar el acta de entrega-recepción de la obra y designar por escrito al personal responsable de su entrega al titular de **"EL ITA"**, indicado en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución**, así como el finiquito y cierre contable correspondiente.
7. Verificar la entrega del equipamiento a **"EL ITA"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deben ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

SÉPTIMA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL ITIFE"** resguardará en sus archivos los expedientes técnicos de las acciones objeto del presente convenio de acuerdo a los tiempos que señala la normatividad aplicable, remitiendo los mismos de forma digitalizada a petición de **"EL ITA"**.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** con apego en las disposiciones legales aplicables, mediante la firma del



convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" se dan por enteradas que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, están facultadas para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades:
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por rescisión, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:
 - 1. Que, **"EL ITIFE"** destine los recursos objeto del presente convenio a fines distintos de los establecidos.
 - 2. Que, **"LAS PARTES"** incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

En caso de que el **"EL ITIFE"** destine los recursos objeto del presente convenio a fines distintos de los establecidos, se obliga a reintegrar los recursos transferidos por **"EL ITA"**, en las formas y términos que este último le informe por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que se practiquen entre **"LAS PARTES"** en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a su contraparte mediante aviso por escrito con al menos quince (15) días hábiles de



anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente practicadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. – CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que, las clausulas acordadas en este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución será resuelta por **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo por escrito, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

En caso de persistir la controversia, **“LAS PARTES”** se someten a los Tribunales de la ciudad de Tlaxcala, renunciando ambas a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los **diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.**

POR “EL ITA”

DOCTORA YESICA IMELDA
SAAVEDRA
DIRECTORA

POR “EL ITIFE”

ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

MAESTRO CESAR REYNALDO
RAMOS GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

Foja perteneciente al convenio de colaboración y transferencia de recursos relativo a la aplicación de los recursos derivados del programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025), que celebran el Instituto Tecnológico de Apizaco y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en 10 de octubre de 2025.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



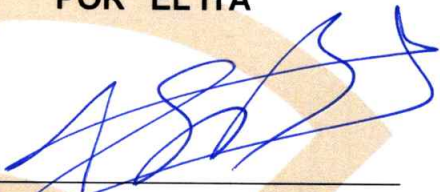
ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

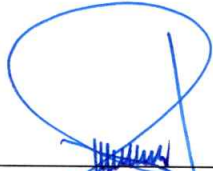
ANEXO ÚNICO de Ejecución
Instituto Tecnológico de Apizaco
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025).

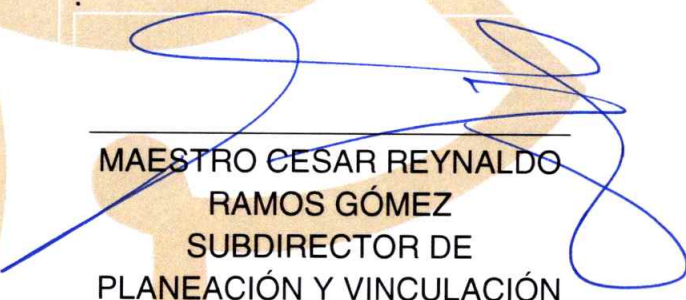
CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	INVERSIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN DE EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN AUTORIZADA
29DIT0037U	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO	TZOMPANTEPEC	\$8,984,239.22	EDIFICIO Z-C CONSTRUCCIÓN, PRIMERA ETAPA DE UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL	\$3,744,983.13	\$12,729,222.35

POR "EL ITA"


DOCTORA YESICA IMELDA
SAAVEDRA
DIRECTORA

POR "EL ITIFE"


ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL.


MAESTRO CESAR REYNALDO
RAMOS GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN